

Vistos por la ilustrísima señora doña Marta Solana Cobo, magistrada-juez de Primera Instancia Número Ocho de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento verbal 235/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: Don Jesús Sánchez Pando, representado por la procuradora doña Teresa Sangorrín Sangorrín y asistido del letrado don Enrique Oliva Gómez, y de otra como demandados: Don José Manuel Fernández Arillo, quien compareció por sí mismo, doña Blanca Rosa Molina (desistida) y ALLIANZ, «COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.», representada por la procuradora doña María Dolores Cicero Brá y asistida de la letrada doña Raquel San Sebastián Agudo, sobre tráfico.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Jesús Sánchez Pando, contra don José Manuel Fernández Arillo, doña Blanca Rosa Molina y ALLIANZ, «COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.», debo condenar y condeno a don José Manuel Fernández Arillo, y ALLIANZ, «COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.», conjunta y solidariamente, a satisfacer al actor la suma de 598,56 euros, más el interés legal devengado por dicha cantidad y acrecido en un 50% desde la fecha del siniestro, así como a las costas causadas en la instancia.

Al tiempo que, se tiene por desistido al demandante de sus pretensiones frente a doña Blanca Rosa Molina.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Manuel Arillo Fernández, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Santander, 10 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (ilegible).

09/281

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1022/08.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1022/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA N° 699/08

Santander 5 de diciembre de 2008.

Vistos por mi, don Alberto Fernandez de Abia, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 4 de Santander, los presentes Autos de Juicio de faltas número 1022/2008 en los que han sido partes como implicados don Pedro Venero Carrera como denunciante, don Manuel Rodríguez Rodríguez y don Javier Rodríguez Pulgar como denunciados, Seguros Allianz como responsable civil directo, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Absuelvo a don Manuel Rodríguez Rodríguez y don Javier Rodríguez Pulgar de toda clase de responsabilidad

criminal que pudieran corresponder en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciendo saber que contra ella cabe interponer, ante este juzgado y dentro de los cinco días siguientes a su notificación recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Rodríguez Rodríguez, don Javier Rodríguez Pulgar actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Santander, 5 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial, Lucrecia de la Gándara Porres.

09/16946

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 86/08

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Seis de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 86/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA N° 141/2008

En la ciudad de Torrelavega, a 30 de septiembre de 2008.

Vistos por el ilustrísimo señor don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 86/2008, seguidos a instancia de doña Encarnación Cosío Lamadrid, contra don Hamid Kessou, ambos debidamente circunstanciados en autos, sobre falta de lesiones (artículo 617 del Código Penal).

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Hamid Kessou, de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas en esta instancia; con expresa reserva de acciones civiles.

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el precedente libro.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra el misma que no es firme cabe interponer recurso de apelación según el artículo 976 de la L.E.Cr., en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante este período, y debiendo formalizarse el mismo mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se base la impugnación, designando un domicilio para notificaciones así como diligencias de prueba, con los requisitos y normas de tramitación que establecen los artículos 790 a 792 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Hamid Kessou, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Torrelavega, 3 de diciembre de 2008.—La secretaria, Raquel Perales Sáez.

08/17627



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

www.gobcantabria.es